

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO PVCFT 2023

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA REVISIÓN DE LA CUENTA ANUAL
CONSOLIDADA E INFORMES
AL
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA
VIGENCIA 2022**

SAN JUAN DE PASTO, 26 de octubre de 2023

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
PVCFT 2023**

**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE REVISIÓN DE CUENTAS Y FENECIMIENTOS
INFORME FINAL No. 600-A/CI-8-077-2023**

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA REVISIÓN DE LA CUENTA ANUAL
CONSOLIDADA E INFORMES
AL
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA
VIGENCIA 2022**

**IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ
Contralora Departamental de Nariño**

**LUCÍA YANIBET CABRERA RODRÍGUEZ
Directora Técnica**

**SANDRA MILENA MELO TRUJILLO
Subdirectora Técnica de Revisión de Cuentas y Fenecimientos**

EQUIPO DE AUDITORIA

LUCIA DEL ROSARIO BOTINA OCAÑA

San Juan de Pasto, 26 de octubre de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 Responsabilidad del sujeto auditado	5
1.2 Responsabilidad de la Contraloría Departamental De Nariño.....	5
1.3 Resultados Evaluación Control Fiscal Interno.....	6
1.4 Concepto de la evaluación realizada	6
1.5 Plan de mejoramiento	7
2. CRITERIOS DE AUDITORIA	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
3.1. Factor Tesorería	12
3.2. Rendición de la Cuenta.....	12
3.3. Control Fiscal Interno	14
3.4. Seguimiento a plan de mejoramiento.....	14
3.5. Beneficios de control fiscal.....	15

1. CARTA DE CONCLUSIONES

San Juan de Pasto, 26 de octubre de 2023

Doctor
ARMANDO BAYARDO PALACIOS OJEDA
Gerente
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA
Correo: cdanarltda@gmail.com
San Juan de Pasto, Nariño

Asunto: Informe final de Auditoria de Cumplimiento a la Revisión de la Cuenta Anual Consolidada e Informes. Vigencia 2022

Respetado doctor:

La Contraloría Departamental de Nariño, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoria de Cumplimiento a la Revisión de la Cuenta Anual Consolidada e Informes al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA**, vigencia 2022, que tiene como objetivo general evaluar el cumplimiento de la revisión de la cuenta anual consolidada e informes.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento y conforme a lo establecido en el procedimiento especial mediante la Resolución Orgánica CDN-100-41-154 del 9 de mayo de 2023, proferida por la Contraloría Departamental de Nariño, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental de Nariño la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de una muestra representativa de los documentos que soportan el asunto o materia auditar y la evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales, resultados que se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental de Nariño consideró pertinentes.

1.1 Responsabilidad del sujeto auditado

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA** es responsable de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental de Nariño se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2 Responsabilidad de la Contraloría Departamental De Nariño

Es obligación de la Contraloría Departamental de Nariño expresar con independencia un concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Revisión de la Cuenta Anual Consolidada e Informes, concepto que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada

La Contraloría Departamental de Nariño, ha llevado a cabo esta auditoría de cumplimiento, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No. CDN-100-41-190 del 27 de agosto de 2021.

1.3 Resultados Evaluación Control Fiscal Interno

La Contraloría Departamental de Nariño evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno presento una calificación **Eficiente**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, este arrojó un puntaje de **1.1**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA				
ADECUADO	1.20	PARCIALMENTE ADECUADO	1.96	BAJO	1.07	CON DEFICIENCIAS	1.1	EFICIENTE

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Lo anterior indica que, en su conjunto, la entidad cuenta con los controles parcialmente adecuados para hacer frente a los riesgos, para mitigar la ocurrencia de estos, los cuales pueden afectar e impedir alcanzar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la Revisión de la Cuenta Anual Consolidada e Informes de la Entidad, pues en el desarrollo del proceso auditor se presentaron debilidades en el diligenciamiento del Formato F7B2_2021_CDN de Relación e Pagos sin afectación presupuestal; Formato F07B1_CDN de Relación de Pago; Formato F13_CDN de Contratación y en el Formato F06_AGR de Ejecución Presupuestal de Ingresos en algunos rubros presupuestales se registran valores de recaudo superiores al valor del presupuesto definitivo de la presentación de la cuenta anual consolidada, que finalmente fueron subsanadas.

1.4 Concepto de la evaluación realizada

La Contraloría Departamental de Nariño considera que en la revisión de la cuenta anual consolidada del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO**

LTDA, durante la vigencia 2022 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados, el concepto que se emite es: **SIN RESERVA.**

1.4.1 Fundamento del concepto

La precitada auditoría fue realizada bajo el criterio de la seguridad razonable, comprendiendo la evaluación de riesgos y controles, para hacer frente a los riesgos identificados y analizados, a través de la realización de pruebas de recorrido, la aplicación de procedimientos, distintas técnicas de auditoría y la evaluación del Control Interno para obtener las evidencias necesarias, que lleven a determinar **representaciones erróneas o de importancia relativa**, respecto del asunto o materia evaluada; sin embargo, esto no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con la naturaleza, el contexto y la importancia relativa de la materia o asunto auditado, el equipo auditor aplicó la materialidad cuantitativa tomando el valor total del Presupuesto Definitivo como base, para la vigencia 2022, se presentaron diferencias en el Formato F7B2_2021_CDN de Relación e Pagos sin afectación presupuestal; Formato F07B1_CDN de Relación de Pago; Formato F13_CDN de Contratación y en el Formato F06_AGR de Ejecución Presupuestal de Ingresos en algunos rubros presupuestales se registran valores de recaudo superiores al valor del presupuesto definitivo, los cuales fueron corregidos oportunamente, con relación a las incidencias administrativas serán subsanadas por la entidad mediante la suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

1.5 Plan de mejoramiento

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los diez (**10**) días siguientes al recibo del informe.

El Plan de Mejoramiento debe contener acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo que se implementarán por parte de la Entidad Auditada, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo; se debe solicitar habilitación al administrador de la Plataforma SIA al correo electrónico sia@contraloria-narino.gov.co para realizar el reporte del plan de mejoramiento y sus avances semestrales según lo reglamentado en el artículo

décimo segundo de la Resolución orgánica CDN 100-41-295 del 14 de Julio de 2022 y la Resolución orgánica CDN 100-41-029 de Enero de 2023, emitidas por la Contraloría Departamental de Nariño.

La Contraloría Departamental de Nariño evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable.

Atentamente,

LUCÍA YANIBET CABRERA RODRÍGUEZ
Directora Técnica
Contraloría Departamental de Nariño

2. CRITERIOS DE AUDITORIA

Fuente de Criterio	Criterio de Evaluación
Decreto 115 de 1996	<p>Artículo 13 "... "La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."</p> <p>Artículo 21. "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.</p> <p>Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos."</p> <p>Artículo 24 "Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación."</p>
Ley 1474 de 2011	<p>Artículos 83 "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."</p>

Manual de Contratación de la Entidad	<p>Artículo 84. <i>"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.</i> La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista."</p> <p>Artículo 38. Supervisores e Interventores. La supervisión es el seguimiento que se realiza al cumplimiento del objeto contractual, por medio de ésta se ejerce control y vigilancia de la ejecución del contrato público, es a través de esta figura que la empresa, asume el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato que permite garantizar que el mismo se desarrolle en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación de la empresa evitando así que se presenten cualquier tipo de irregularidades en la ejecución del contrato o que llegada a originarse alguna actuación irregular o incumplimiento se proceda a tomar las medidas necesarias para afrontarlo."</p>
Resolución No. 001 del 8 de enero de 2021 constituye la caja menor del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. para la vigencia fiscal 2021	<p>Artículo 1: "Constituir una Caja Menor para el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda, por una cuantía de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) durante la vigencia fiscal 2021, cuya legalización definitiva se hará hasta el 28 de diciembre de 2021."</p> <p>Artículo 4: "El funcionario de la Caja Menor de que trata la presente resolución, y en especial, los trámites de legalización de los gastos, los reembolsos, el régimen de deberes, obligaciones y responsables, y el sistema de controles, estarán sujetos a las disposiciones reglamentarias contenidas en esta Resolución."</p> <p>Artículo 5: "Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de la caja menor debe ser utilizado para sufragar los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuestos de Gastos del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño, que tengan carácter de urgente."</p> <p>Artículo 6. "El Ordenador del Gastos deberá constituir las fianzas y garantías que considere</p>

	necesarias para proteger los recursos del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.”
Guía para la Prestación del Servicio Área de Almacén	Artículo 7. “La Legalización de los gastos de Caja menor deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización.”
Ley 1066 de 2066	Artículo 1. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.
Resolución CDN-100-41-295 del 14 de julio de 2022	Artículo 4. Responsable de Rendir la Cuenta, Informes e Información Artículo 5. Forma de Presentación de la Cuenta Artículo 6. Inobservancia de los Requisitos en la Presentación Artículo 7 Plazo para la Rendición de la Cuenta Anual Artículo 8. Contenido de la Cuenta Artículo 12 Presentación Plan de Mejoramiento Artículo 15 Informe de avances Plan de Mejoramiento

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. Factor Tesorería

Para el análisis de este factor, la Auditoria tuvo en cuenta los Formatos F03A_CDN Movimientos de Bancos, donde se identificó que la Entidad tiene 3 cuentas bancarias así: B2 del Banco de Colombia se registró 1 cuenta bancaria, B6 del Banco Davivienda donde se registraron 3 cuentas bancarias y en B11 del Banco Colpatria se registró 1 cuenta bancaria; en el Formato F03B_CDN se encontraron Traslados de Fondos por valor de \$137.106.536, en el Formato 6A_CDN Relación de Ingresos se identificó que la Entidad tiene ingresos por valor de \$2.224.446.531, se realizaron pagos durante la vigencia 2022 por valor de \$2.422.718.126, según el reporte realizado en el Formato F07B1_CDN de Relación de Pagos, sin embargo, se presentó el siguiente hallazgo:

Hallazgo Administrativo No. 1. Deficiencias en la información de los Formatos de Rendición de la Cuenta

Teniendo en cuenta que los pagos relacionados a continuación deberían registrarse en el Formato F07B1_CDN de Relación de Pagos, por lo tanto, explicar porque estos pagos se registraron en el Formato F7B2_2022_CDN de Relación de Pagos sin afectación presupuestal.

Una vez revisada la respuesta de la Entidad, donde presenta los soportes que justifican los registros en el Formato F7B2_CDN de Relación de Pagos Sin Afectación Presupuestal, es preciso indicar que se debe ampliar el concepto para soportar el detalle de pago en dicho formato, esto con el fin de evitar confusiones al momento de realizar la revisión en el mencionado formato.

Con llevando a la pérdida de credibilidad en la información reportada por la Entidad, lo que genera conceptos errados de la gestión por información sesgada.

3.2. Rendición de la Cuenta

Una vez realizado el estudio de los documentos que soportan, legal, técnica, financiera y contablemente, las operaciones realizadas a través de las variables de Oportunidad, Suficiencia y Calidad, presenta una calificación de **FAVORABLE**.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.3	30.00
Calidad (veracidad)	89.1	0.6	53.48
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			93.5
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN CUMPLIMIENTO RENDICIÓN DE LA CUENTA	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Lo anterior, de acuerdo con las variables evaluadas, con una calificación de **93.5** sobre 100 puntos, se observa que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO**, cumplió con la Oportunidad, Suficiencia y Calidad de la rendición de la cuenta, acorde a lo indicado en la Resolución Orgánica No. CDN-100-41-295 del 14 de julio de 2022 y Resolución Orgánica No. CDN-100-41-029 del 24 de enero de 2023, emitida por la Contraloría Departamental de Nariño, cumpliendo con los criterios establecidos en el Sistema Integrado de Auditoria SIA y con los formatos, exigencias, período, contenido e información. Así mismo con el Artículo 7 de la misma Resolución donde se manifiesta que para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, la cuenta se compone de los formatos contenidos en el Sistema de Auditoria SIA – Módulo Rendición de Cuentas, la información complementaria y adicional que exige como anexo cada formato y los documentos físicos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones ejecutadas por los representantes legales de las entidades fiscalizadas, que se encuentran enlistados en el expediente de cada entidad.

Salvo las inconsistencias encontradas en los Formatos indicados anteriormente.

3.3. Control Fiscal Interno

La Contraloría Departamental de Nariño evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La Calidad y Eficiencia del Control Interno presento una calificación **Eficiente**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, este arrojó un puntaje de **1.1**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

	COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
1.40	ADECUADO	1.20	PARCIALMENTE ADECUADO	1.96	BAJO	1.07	CON DEFICIENCIAS

1.1
EFICIENTE

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

3.4. Seguimiento a plan de mejoramiento.

Se precisa indicar que, al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO**, el Ente de Control no le había realizado auditorías desde la vigencia 2017, por tanto, no se realizará seguimiento al Plan de Mejoramiento de la mencionada vigencia por pasar ya siete años de su realización por ende no se diligenciará el Papel de Trabajo PT8-RC Formato Evaluación del Plan de Mejoramiento.

3.5. Beneficios de control fiscal

En el desarrollo del proceso auditor realizado al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO**, correspondiente a la vigencia 2022, se generaron 4 beneficios de control fiscal en razón de las observaciones realizadas el Informe Preliminar, como se identifican a continuación:

1. Resultado de la Auditoria, vigencia 2022 se formuló la Observación No. 1 Deficiencias en la información de los formatos de Gestión Presupuestal, donde se encontraron diferencias en el Formato F07_AGR de Ejecución Presupuestal de Gastos.
 - Diligenciamiento del Formato F07_AGR de Ejecución Presupuestal de Gastos
2. Resultado de la Auditoria, vigencia 2022 se formuló la Observación No. 1 Deficiencias en la información de los formatos de Gestión Presupuestal, donde se encontraron diferencias en el Formato F07B1_CDN de Relación de Pago.
 - Diligenciamiento del Formato F07B1_CDN de Relación de Pago
3. Resultado de la Auditoria, vigencia 2022 se formuló la Observación No. 1 Deficiencias en la información de los formatos de Gestión Presupuestal, donde se encontraron diferencias en el Formato F11_CDN de Ejecución de Cuentas por Pagar.
 - Diligenciamiento del Formato F11_CDN de Ejecución de Cuentas por Pagar
4. Resultado de la Auditoria, vigencia 2022 se formuló la Observación No. 1 Deficiencias en la información de los formatos de Gestión Presupuestal, donde se encontraron diferencias en el Formato F13_CDN de Contratación.
 - Diligenciamiento del Formato F13_CDN de Contratación.

CUADRO RESUMEN HALLAZGOS

TIPO DE INCIDENCIA	CANTIDAD	VALOR
1. ADMINISTRATIVOS	1	
2. ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS FISCAL		
3. DISCIPLINARIOS		
4. PENALES		
5. FISCALES		

EQUIPO AUDITOR

LUCIA BOTINA OCAÑA

Auditora

Líder Auditoría